



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 12 de junio de 2020

REFERENCIA: 110013334-004-2020-00077-00
CONTROVERSIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: AURA ALICIA DUQUE PÉREZ
ACCIONADOS: BATALLÓN DE INTENDENCIA N° 1 LAS JUANAS- EJÉRCITO NACIONAL- E.P.S. FAMISANAR S.A.S.- COLPENSIONES
VINCULADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA

ANTECEDENTES

El miércoles 3 de junio de 2020 el Despacho emitió sentencia de tutela dentro del expediente Nro. 11001-33-34-004-2020-00077-00, en la cual se resolvió amparar los derechos fundamentales a la seguridad social y mínimo vital de la señora AURA ALICIA DUQUE PÉREZ. La Secretaría notificó el fallo constitucional a las partes el jueves 4 de junio de 2020 y la E.P.S. FAMISANAR S.A.S. presentó por correo electrónico del martes 9 de junio de 2020 recurso de impugnación contra el fallo constitucional.

CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto Número 2591 de 1991 determina que la sentencia de tutela puede ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

El operador judicial encuentra que la impugnación que presentó E.P.S. FAMISANAR S.A.S. se hizo en término, dadas las fechas de notificación de la sentencia (4 de junio del 2020) y de interposición del recurso de impugnación (9 de junio del 2020).

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación presentado por E.P.S. FAMISANAR S.A.S. en contra de la sentencia de tutela emitida dentro del expediente Nro. 11001-33-34-004-2020-00077-00.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito a las partes.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que deje constancia de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez